

RESOLUCIÓN 179/2023, de 25 de mayo, del Director General de Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones de desarrollo del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos, privados concertados y organizaciones para cursar ciclos formativos de Grado Básico, en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2023-2024.

Tal y como se establece en la base 2.^a, apartado 3, de la Orden Foral 67/2016, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos, privados concertados y organizaciones para cursar ciclos formativos de Formación Profesional Básica y Talleres Profesionales, en la Comunidad Foral de Navarra, las fechas y las instrucciones que concreten el proceso para cada curso académico, así como otros aspectos de desarrollo del mismo, se fijarán mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

El procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos, privados concertados y organizaciones y entidades en los que se desarrollan ciclos formativos de Grado Básico, se realiza en los meses de mayo y junio, para lo que es preciso la correspondiente resolución de instrucciones de desarrollo del proceso de admisión, tras la determinación mediante la Resolución 134/2023, de 21 de abril, del Director General de Formación Profesional, del calendario de dicho procedimiento de admisión para el curso 2023-2024.

En virtud de las facultades atribuidas en el Decreto Foral 267/2 019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones de desarrollo del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados y organizaciones para cursar ciclos formativos de grado básico, que serán de aplicación en el proceso de admisión del curso 2023-2024, y que figuran en el anexo de la presente resolución.

2.º Trasladar la presente resolución y su anexo al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Gestión de Personal Temporal; a la Comisión General de Escolarización de Navarra; a la Sección de Gestión Jurídico--Administrativa; al Negociado de Escolarización, al Negociado de Orientación y al Negociado de Gestión de la Información Escolar, a los efectos oportunos.

3.º Publicar la presente resolución y anexo en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite 'Inscripción en ciclos de grado básico de Formación Profesional' <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>

4.º Contra la presente resolución y su anexo podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la web referida de la Sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 25 de mayo de 2023.- El Director General de Formación Profesional, Tomás Rodríguez Garraza

ANEXO

INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

Aspectos generales.

1. Resulta de aplicación en el procedimiento de admisión en ciclos de grado básico lo dispuesto en la Orden Foral 67/2016, de 6 de junio, del Consejero de Educación, reguladora del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos, privados concertados y organizaciones para cursar ciclos formativos de Formación Profesional Básica y Talleres Profesionales, en la Comunidad Foral de Navarra.

2. Los requisitos y condiciones de acceso a ciclos de grado básico están establecidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2003, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración del sistema de formación profesional, así como en el artículo 25 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

3. En aplicación de la normativa anterior, el alumnado puede ser propuesto para la inscripción en un ciclo de grado básico cuando el perfil académico y vocacional del alumno o alumna así lo aconseje, siempre que cumpla los requisitos de edad (tener cumplidos 15 años o más en 2023) y de curso de la Educación Secundaria Obligatoria realizado (el tercer curso o, excepcionalmente, el segundo curso). En esta propuesta para la inscripción en un ciclo de grado básico se debe tener presente los dos siguientes aspectos:

a) Los ciclos formativos de Grado Básico están dirigidos preferentemente a quienes presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional.

b) El proceso de derivación desde la Educación Secundaria Obligatoria y de propuesta de inscripción en un ciclo de grado básico deberá velar para evitar la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza, con el objetivo de prepararlos para la continuación de su formación

4. En base a lo anterior, el curso realizado en Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2022-2023 y desde el que una alumna o alumno puede ser propuesto para la inscripción en un ciclo de grado básico será:

a) Tercero de la ESO. De conformidad con lo señalado en la Orden Foral 67/2016, de 6 de junio, del Consejero de Educación, se considera que una alumna o alumno de cuarto de la ESO ha realizado previamente tercero de la ESO, por lo que también puede ser propuesto para la inscripción en ciclos de grado básico para el curso 2023-2024 si ha realizado en el curso 2022-2023 cuarto de la ESO.

b) Excepcionalmente, segundo de la ESO.

Plazo específico de inscripción. Solicitud de inscripción y documentación.

5. Además del plazo ordinario de inscripción establecido en la Resolución 134/2023, de 21 de abril, del Director General de Formación Profesional, que aprueba el calendario del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos, centros concertados y organizaciones

concertadas y autorizadas para cursar enseñanzas de formación profesional de grado básico, en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2023-2024, se dispone un plazo específico de inscripción que comienza el lunes 29 de mayo y finaliza el viernes 2 de junio de 2023 (a las 14 horas) única y exclusivamente para el siguiente alumnado:

- Alumnado con necesidades educativas especiales matriculado el curso 2022-2023 en Navarra en UCE y FP Especial.

- Jóvenes entre 15 y 18 años de edad cumplidos en 2023 que no hayan estado escolarizadas-os en el sistema educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un ciclo formativo de grado básico como el itinerario más adecuado.

- Alumnado que se encuentra cursando 1º de un ciclo de grado básico el curso 2022-2023 en Navarra y que es propuesto por el centro para su inscripción en el procedimiento de admisión en ciclos de grado básico.

6. Cada solicitante deberá presentar debidamente cumplimentada una única solicitud de inscripción con hasta un máximo de seis opciones, señaladas por orden de preferencia. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo oficial que aparece en la Ficha de Trámites 'Inscripción en ciclos de Grado Básico de Formación Profesional' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>

La solicitud de inscripción se deberá realizar de manera presencial, en el centro que oferte el ciclo elegido como primera opción. En la solicitud de inscripción se

deberá señalar asimismo la condición de acceso a los ciclos de grado básico, así como, en su caso, el porcentaje de asistencia (que se deberá acreditar) y la nota de acceso (que se deberá acreditar).

Estas condiciones, así como la presentación de la 'Propuesta final de inscripción en ciclos de grado básico' deberán ser acreditados en las siguientes fechas:

- En las fechas del plazo específico de inscripción: del 29 de mayo al 2 de junio (hasta las 14 horas).

- En las fechas señaladas en la Resolución 134/2023, de 21 de abril, del Director General de Formación Profesional, del 12 al 21 de junio, hasta las 14 horas.

7. La documentación que se debe presentar en la realización de la inscripción es:

- Formulario de inscripción.

- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente.

- En el caso de solicitar plaza por alguno o algunos de los tres supuestos de reserva de plazas establecidos, se deberá presentar la documentación correspondiente.

Además, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Propuesta final de inscripción en ciclos de Grado Básico (obtenida conforme al procedimiento que se determina en las instrucciones 8 a 15 del presente anexo). Si no se presenta la 'Propuesta final de inscripción en ciclos de Grado Básico' no se participa en el proceso de admisión.

- En su caso, documentación que acredite la nota de acceso (conforme a lo que se determina en las instrucciones 8, 12 y 15 del presente anexo). Si no se presenta la documentación que acredite la nota de acceso, se participará con una nota de acceso de cero.

- En su caso, documentación que acredite el porcentaje de asistencia en el curso 2022/2023 (conforme a lo que se determina en las instrucciones 8, 12 y 15 del presente anexo). Si no se presenta esta documentación, participará en el proceso de admisión en el grupo de quienes presenten una asistencia inferior al 80% del total de clases del curso.

Procedimiento específico de inscripción del alumnado con necesidades educativas especiales.

8. En el formulario de inscripción se deberá señalar la siguiente condición de acceso: "Cursando 3º ESO". Podrán presentar certificado de porcentaje de asistencia. Al no estar referida la UCE y la FP Especial a ningún curso de la Educación Secundaria Obligatoria, participarán con una nota de acceso de cero.

9. Intervención del centro en el que el alumnado está matriculado el curso 2022-2023.

- Evaluación académica: el equipo docente acordará de manera consensuada la elaboración del informe-propuesta de inscripción, que deberá contener la justificación de por qué la inscripción en el procedimiento de admisión a ciclos de Grado Básico es la medida adecuada para posibilitar que la alumna o alumno pueda alcanzar las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional.

- Consejo de orientación: la orientadora u orientador elaborará el consejo orientador que tendrá como finalidad determinar o no la adecuación de la alumna o alumno a la medida que se propone (inscripción en ciclos de grado básico).

- La directora o director del centro remitirá dichos informes vía correo electrónico al Negociado de Orientación

del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia del Departamento de Educación.

10. Intervención del Departamento de Educación.

- El Negociado de Orientación analizará y valorará los informes recibidos y emitirá un informe preceptivo y vinculante que determinará si se prosigue o no con la inscripción en ciclos de grado básico.

Si el informe es negativo, se comunicará al centro correspondiente la desestimación de la propuesta realizada.

Si el informe es positivo, se comunicará al centro correspondiente para que informe a las madres, padres o tutores legales al objeto de que emitan su consentimiento con la propuesta de inscripción en ciclos de grado básico. Así mismo, se informará al Servicio de Inspección Educativa para que la inspectora o inspector del centro correspondiente pueda firmar la propuesta final de inscripción en ciclos de grado básico.

11. El director o directora del centro entregará al alumno o alumna y, en su caso, a las madres, padres o representantes legales, el documento de propuesta final de inscripción en los ciclos de Grado Básico. El procedimiento deberá estar finalizado en un plazo de tiempo que garantice la inscripción del alumno o alumna en las fechas establecidas para cada curso académico para la entrega de la documentación que permita su participación en el proceso de admisión.

Procedimiento específico de inscripción de jóvenes de 15 a 18 años cumplidos en 2023 no escolarizadas-os en el sistema educativo español.

12. En el formulario de inscripción se deberá señalar la siguiente condición de acceso:

- Alumnado de 17 y 18 años en 2023: "Cursando 4º ESO".
- Alumnado de 15 y 16 años en 2023: "Cursando 2º ESO".

Al no haber estado escolarizados en el sistema educativo español no disponen de certificado de asistencia ni de nota de acceso, por lo que participarán en el proceso de admisión en el grupo de asistencia inferior al 80% y con una nota de acceso de cero.

13. Intervención de la entidad, asociación u organización que da soporte a estas personas.

- Evaluación formativa y de comunicación: la entidad deberá emitir un informe-propuesta de inscripción, que haga constar que la o el joven posee las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan el aprendizaje en el ciclo de grado básico; y que justifique que la inscripción en el procedimiento de admisión a ciclos de Grado Básico es la medida adecuada para posibilitar que la o el joven pueda alcanzar las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional.

- Este informe se remitirá vía correo electrónico al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

14. Intervención del Departamento de Educación.

- El Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional analizará y valorará los informes

recibidos y emitirá un informe preceptivo y vinculante que determinará si se prosigue o no con la inscripción en ciclos de grado básico.

Si el informe es negativo, se comunicará a la entidad correspondiente la desestimación de la propuesta realizada.

Si el informe es positivo, se comunicará a la entidad para que informe a las madres, padres o tutores legales al objeto de que emitan su consentimiento con la propuesta de inscripción en ciclos de grado básico. Así mismo, se informará al Servicio de Inspección Educativa para que la inspectora o inspector que determine dicho Servicio pueda firmar la propuesta final de inscripción en ciclos de grado básico.

Procedimiento específico de inscripción del alumnado matriculado el curso 2022-2023 en primer curso de un ciclo de grado básico en Navarra.

15. Se deberá seguir el procedimiento establecido en la Orden Foral 66/2016, de 6 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula la ordenación y el desarrollo de la Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. El centro en el que se encuentra matriculada la alumna o alumnos en primero del ciclo de grado básico actuara como centro que debe iniciar el procedimiento para la inscripción en ciclos de grado básico.

En el formulario de inscripción se deberá señalar la siguiente condición de acceso: "Cursando 3º ESO". Podrán presentar certificado de porcentaje de asistencia y el certificado de nota de acceso, que se calculará en base a las calificaciones obtenidas en el primer curso del ciclo de grado básico.

Discrepancias entre quienes tengan atribuida la patria potestad del alumnado menor de edad.

16. Ante supuestos de discrepancias entre quienes tengan atribuida la patria potestad del alumnado menor de edad, se atenderá a lo regulado en la disposición adicional segunda de la Orden Foral 46/2021, de 4 de mayo, del Consejero de Educación.

Participación en el proceso de admisión. Propuesta final de inscripción en Grado Básico.

17. Participarán en el proceso de admisión las y los solicitantes que hayan presentado en el plazo establecido el formulario de inscripción, la copia de la documentación de identidad y la 'Propuesta final de inscripción en Grado Básico' cumplimentada en todos sus términos, con el visto bueno final de la inspectora o inspector.

No participarán en el proceso de admisión las y los solicitantes que no hayan presentado la 'Propuesta final de inscripción en Grado Básico' cumplimentada en todos sus términos, con el visto bueno final de la inspectora o inspector.

18. La presentación de la 'Propuesta final de inscripción en Grado Básico' se debe realizar en el centro u organización en el que se ha entregado la solicitud de inscripción.

19. Las fechas para presentar la 'Propuesta final de inscripción en Grado Básico':

a) Quienes se inscriben en el plazo ordinario: en las fechas establecidas para dicho plazo en la Resolución

134/2023, de 21 de abril, del Director General de Formación Profesional, si se dispone de la Propuesta en esas fechas.

b) Quienes se inscriben en el plazo específico: en las fechas establecidas para este plazo específico en el presente anexo, si se dispone de la Propuesta en estas fechas.

c) Quienes hayan presentado una solicitud de inscripción, tanto en el plazo ordinario como en el específico y no disponen de la Propuesta en las fechas de dichos plazos: del 12 al 21 de junio (hasta las 14 horas), tal y como se dispone en la Resolución 134/2023, de 21 de abril, del Director General de Formación Profesional.

20. La no presentación de la 'Propuesta final de inscripción en Grado Básico' supone la imposibilidad de obtener una plaza en los ciclos correspondientes señalados en el formulario de inscripción, dado que este alumnado no participa en el plazo ordinario del proceso de admisión a dichos ciclos de grado básico.

21. Los centros deberán posibilitar que el alumnado que esté matriculado en su centro en el curso 2022-2023 que haya sido propuesto para la inscripción en ciclos de Grado Básico, y que se haya inscrito en el proceso de admisión en ciclos de Grado Básico, pueda confirmar la inscripción realizada. A tal fin, los centros de origen serán los responsables de una de las dos siguientes opciones:

- Enviar mediante correo electrónico al centro en el que ha inscrito el alumnado que han propuesto para la inscripción en grado básico la 'Propuesta final de inscripción en ciclos de Grado Básico' debidamente cumplimentada y con el visto bueno final de la inspectora o

inspector (junto con el certificado de nota de acceso y de asistencia). Este envío se debe realizar entre el 12 y el 21 de junio (hasta las 14 horas); los correos electrónicos de cada centro y entidad que oferta ciclos de grado básico se relacionan en la Ficha de trámites 'Inscripción en ciclos de Grado Básico de Formación Profesional' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>.

- Entregar el alumnado que han propuesto para la inscripción en grado básico, mediante el procedimiento interno que determine cada centro, la 'Propuesta final de inscripción en ciclos de Grado Básico' debidamente cumplimentada y con el visto bueno final de la inspectora o inspector (junto con el certificado de nota de acceso y de asistencia). Esta entrega se debe realizar con la antelación suficiente para que el alumnado pueda presentarla en el centro de su primera opción en las fechas establecidas para ello, del 12 al 21 de junio (hasta las 14 horas). Asimismo, deberán prestar a su alumnado toda la ayuda que necesite para la realización de esta entrega de documentación en el centro de inscripción.

Nota de acceso y Acreditación del porcentaje de asistencia en el curso 2022-2023 por parte del alumnado que se inscribe en ciclos de Grado Básico.

22. El cálculo de las notas de acceso empleadas en el procedimiento de admisión en ciclos de Grado Básico se realizará conforme a lo establecido en la base 8.^a de la Orden Foral 67/2016, de 6 de junio, reguladora del procedimiento de admisión a ciclos de Formación Profesional

Básica y Talleres Profesionales en Navarra y, en su desarrollo, conforme a lo establecido a continuación:

a) Si la alumna o alumno está cursando en 2022-2023 2.º de la ESO, ordinario o con medidas de atención a la diversidad, la Nota de acceso se calculará en base a las calificaciones obtenidas en las materias y/o ámbitos-proyectos de dicho 2.º curso de la ESO, incluidas las pendientes, si las hubiera.

b) Si la alumna o alumno está cursando en 2022-2023 3.º de la ESO, ordinario o con medidas de atención a la diversidad, la Nota de acceso se calculará en base a las calificaciones obtenidas en las materias y/o ámbitos-proyectos de dicho tercer curso de la ESO, incluidas las pendientes, si las hubiera.

c) Si la alumna o alumno está cursando en 2022-2023 4.º de la ESO, ordinario o con medidas de atención a la diversidad, la Nota de acceso se calculará en base a las calificaciones obtenidas en las materias y/o ámbitos-proyectos de dicho 4.º curso de la ESO, incluidas las pendientes, si las hubiera.

d) Si la alumna o alumno está cursando en 2022-2023 un PCA, la Nota de acceso se calculará en base a las calificaciones obtenidas en las materias, ámbitos y proyectos de dicho PCA.

g) El alumnado que procede de una UCE o FP Especial, concurrirá en el proceso de admisión sin nota de acceso.

f) El alumnado entre 15 y 18 años que no ha estado escolarizado en el sistema educativo español, concurrirá en el proceso de admisión sin nota de acceso.

g) Si la alumna o alumno está cursando en 2022-2023 primer curso de un ciclo de Grado Básico, la Nota de acceso se calculará en base a las calificaciones obtenidas los

ámbitos y módulos profesionales en dicho curso de grado básico, siendo la media aritmética de los 2 ámbitos y de los módulos profesionales de dicho curso.

23. La nota de acceso deberá ser calculada por el centro de origen en el que el alumnado esté matriculado en el curso 2022-2023, en base a los resultados obtenidos en el curso en las evaluaciones parciales y sus correspondientes recuperaciones. *(nueva redacción de esta instrucción otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional).*

24. El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, establece en su artículo 31.2 que los resultados de la evaluación se expresarán en los términos Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas. Estas calificaciones cuantitativas aparecen también establecidas en el Decreto Foral 71/2022, de 29 de junio, que establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra.

25. Es precisa una conversión de esta calificación cualitativa a una calificación cuantitativa que permita al alumnado participar en la concurrencia competitiva que supone el proceso de admisión en ciclos de Grado Básico. A tal efecto se establece que resulta de aplicación para el cálculo de la nota media de acceso a los ciclos de grado básico lo dispuesto en el proyecto de orden foral por la que

se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas correspondientes a la etapa de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra (que está a la espera de próxima publicación).

Por consiguiente, la escala que se debe aplicar para el cálculo de la nota de acceso en ciclos de Grado Básico es la siguiente: Insuficiente (4), Suficiente (5,5), Bien (6,5), Notable (7,5) y Sobresaliente (9). A estos efectos, el término "FPEX" tendrá la consideración de Suficiente (5,5). La materia de Religión no se computará para el cálculo de la nota de acceso en ciclos de grado básico si el curso de procedencia es un curso organizado en base a la LOMLOE; sí computará para el cálculo de la nota media si el curso de la ESO de procedencia es un curso organizado en base a la LOMCE. Igualmente, y a los mismos efectos, en ningún caso serán tenidos en cuenta los términos "EX" y "CV".

26. El cálculo del porcentaje de asistencia se realizará conforme a lo establecido en la base 8.^a de la Orden Foral 67/2016, de 6 de junio, reguladora del procedimiento de admisión a ciclos de Formación Profesional Básica y Talleres Profesionales en Navarra. Las faltas de asistencia justificadas computarán, a efectos de acreditación de este porcentaje de asistencia, como asistencia a clase.

27. El cálculo del porcentaje de asistencia deberá ser realizado y certificado por el centro de origen en el que el alumnado esté matriculado en el curso 2022-2023, debiendo ser realizada con los datos hasta el 9 de junio inclusive.

28. Los centros deberán posibilitar que el alumnado que esté matriculado en su centro en el curso 2022-2023 que haya sido propuesto para la inscripción en ciclos de Grado Básico, y que se haya inscrito en el proceso de admisión en ciclos de Grado Básico, pueda entregar la documentación relativa a la Nota de acceso y a la certificación del porcentaje de asistencia. A tal fin, los centros de origen serán los responsables de una de las dos siguientes opciones:

- Enviar mediante correo electrónico al centro en el que ha inscrito el alumnado que han propuesto para la inscripción en grado básico el 'Certificado de la nota de acceso' y el 'Certificado de asistencia' (junto con la 'Propuesta final de inscripción en ciclos de Grado Básico' debidamente cumplimentada y con el visto bueno final de la inspectora o inspector). Este envío se debe realizar entre el 12 y el 21 de junio (hasta las 14 horas); los correos electrónicos de cada centro y entidad que oferta ciclos de grado básico se relacionan en la Ficha de trámites 'Inscripción en ciclos de Grado Básico de Formación Profesional' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>.

- Entregar el alumnado que han propuesto para la inscripción en grado básico, mediante el procedimiento interno que determine cada centro, el 'Certificado de la nota de acceso' y el 'Certificado de asistencia' (junto con la 'Propuesta final de inscripción en ciclos de Grado Básico' debidamente cumplimentada y con el visto bueno final de la inspectora o inspector). Esta entrega se debe realizar con la antelación suficiente para que el alumnado pueda

presentarla en el centro de su primera opción en las fechas establecidas para ello, del 12 al 21 de junio (hasta las 14 horas). Asimismo, deberán prestar a su alumnado toda la ayuda que necesite para la realización de esta entrega de documentación en el centro de inscripción.

Alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo en Navarra en el curso 2022-2023.

29. El alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo en Navarra que haya sido escolarizado en el curso 2022-2023 por el Departamento de Educación en los cursos 2º, 3º y 4º de la ESO, atendiendo a la respuesta educativa establecida en el artículo 27 de la Orden Foral 93/2008, de 13 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula la atención a la diversidad en Navarra, en base a los principios generales que rigen la atención a la diversidad en Navarra, podrá presentar una solicitud de inscripción en ciclos de Grado Básico siempre y cuando cumpla, además, los otros requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Documentación que se debe presentar para optar a la reserva de plazas por discapacidad, deportista de alto nivel o rendimiento, y necesidades específicas de apoyo educativo.

30. La documentación a presentar por el alumnado que opta a reserva de plazas es la siguiente:

a) Reserva de plaza por discapacidad. Esta condición se acredita con alguno de los siguientes documentos:

- Resolución o certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social o del Ministerio de Defensa.

- Tarjeta emitida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en la que se reconozca el grado de discapacidad, junto con un documento identificativos válido.

b) Reserva de plaza por deportista de alto nivel o rendimiento. Esta condición se acredita con alguno de los siguientes documentos:

- Deportista de alto nivel: Fotocopia de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes en la que figure la persona interesada en la relación de deportistas de alto nivel.

- Deportista de alto rendimiento en los supuestos a), b), d), e) y f) señalados en el artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento: Fotocopia del certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto rendimiento.

- Deportista de alto rendimiento en los supuestos c) y g) señalados en el artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento: Fotocopia del certificado emitido por el instituto Navarro de Deporte o por la Administración deportiva de otra Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento.

- Deportista de alto rendimiento: Fotocopia de la Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte en la que figura la persona interesada en la

relación de deportistas de alto nivel de la Comunidad Foral de Navarra.

- Deportista de perfeccionamiento: Fotocopia del certificado emitido por el Instituto Navarro de Deporte que acredita la condición de deportista de perfeccionamiento conforme a lo establecido en el Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero, que regula el deporte de rendimiento en Navarra.

- Deportista de rendimiento de base: Certificado emitido por el Instituto Navarro de Deporte que acredite la condición de deportista de rendimiento de base conforme a lo establecido en el Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero, que regula el deporte de rendimiento en Navarra.

c) Reserva de plaza por necesidades específicas de apoyo educativo. Esta condición se justifica mediante el Documento de acreditación de la condición de alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo, firmado por la orientadora o el orientador del centro en el que ha estado matriculado el curso 2022-2023.

31. Los criterios para la resolución de la adjudicación de las plazas de reserva son:

a) Reserva de plaza por discapacidad: En caso de coincidir más de una persona que acredita discapacidad, ya sea por el mismo o por diferentes grupos de acceso, se reservará la plaza a aquella que tenga mayor nota de acceso. Si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo realizado en el Departamento de Educación para el procedimiento de admisión del curso 2023-2024.

b) Reserva de plaza por deportista de alto nivel o rendimiento: En caso de coincidir más de una persona deportista de alto nivel o alto rendimiento se reservará la plaza a aquella que tenga un mayor nivel deportivo, conforme

a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, de Deportistas de alto nivel y alto rendimiento. De manera que el nivel deportivo de mayor a menor es el siguiente:

1°. Deportistas de alto nivel, calificadas-os como tales en la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio).

2°. Deportistas de alto rendimiento que hayan sido seleccionadas-os por las diferentes federaciones deportivas españolas para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos años (apartado 3.a) del artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio).

3°. Deportistas de alto rendimiento que hayan sido seleccionadas-os por las diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta, en al menos uno de los dos últimos años (apartado 3.b) del artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio).

4°. Deportistas de alto rendimiento que hayan sido calificadas-os como tales por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con su normativa (apartado 3.c) del artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio).

5°. Deportistas de alto rendimiento que sigan programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los Centros de Alto Rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes (apartado 3.d) del artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio).

6°. Deportistas de alto rendimiento que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas

españolas, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el Consejo Superior de Deportes (apartado 3.e) del artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio).

7°. Deportistas de alto rendimiento que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas (apartado 3.f) del artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio).

8°. Deportistas de alto rendimiento que sigan programas tutelados por las Comunidades Autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes (apartado 3.g) del artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio).

En el caso de las acreditaciones correspondientes a este nivel octavo emitidas por el Instituto Navarro de Deporte, existen a su vez, diferentes niveles y estamentos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero, que regula el deporte de rendimiento en Navarra, son de mayor a menor nivel, los siguientes:

- Deportista de alto rendimiento - deportista tecnificada-o (apartado 2.a.1) del Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero).

- Deportista de alto rendimiento - deportista cualificada-o (apartado 2.a.2) del Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero).

- Deportista de perfeccionamiento (apartado 3.a) del Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero).

- Deportista de rendimiento de base (apartado 4.a) del Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero).

En caso de igualdad de nivel deportivo, se reservará la plaza a aquella que tenga mayor nota de acceso. Si existiese

empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado en el Departamento de Educación para el procedimiento de admisión del curso 2023-2024.

c) Reserva de plaza por necesidades específicas de apoyo educativo: En caso de coincidir más de una persona que acredita necesidades específicas de apoyo educativo, ya sea por el mismo o por diferentes grupos de acceso, se reservará la plaza a aquélla que tenga mayor nota de acceso. Si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado en el Departamento de Educación para el procedimiento de admisión del curso 2023-2024.

32. El alumnado que solicite esta reserva de plazas, deberá aportar la documentación que acredite la condición de la reserva de plaza solicitada, en el centro en el que presentó la solicitud de inscripción, entre el 12 y el 21 de junio (hasta las 14 horas).

En el supuesto de no presentar dicha documentación para las fechas señaladas, la persona no podrá optar a la reserva de plazas solicitada en el proceso de admisión correspondiente.

33. En el supuesto de que una persona solicite reserva de plaza por más de uno de los supuestos existentes, se atenderán las reservas de plazas solicitadas en el siguiente orden:

- Primero: reserva de plaza por discapacidad.
- Segundo: reserva de plaza por situación de necesidad específica de apoyo educativo.
- Tercero: reserva de plaza por condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

**Consulta de la inscripción realizada y de los resultados del proceso de admisión en 'Educa-Portal'.
Recepción de comunicaciones.**

34. La persona inscrita podrá consultar la inscripción realizada en 'Educa-Portal', mediante su usuario y contraseña Educa.

35. Para la recepción de comunicaciones mediante correo electrónico acerca del estado de la solicitud realizada, en el caso de que falte documentación, o acerca de la publicación de los listados, es obligatorio haber aportado en el formulario de inscripción un correo electrónico válido y activo.

La no aportación en el formulario de inscripción de un correo electrónico válido y activo supone la renuncia a la recepción de las comunicaciones referidas.

Festivos.

36. Las fechas señaladas en la presente resolución tienen carácter prescriptivo. Cuando alguna fecha de inicio o fecha de finalización de las señaladas sea festiva en un centro u organización, se entenderá trasladada o trasladadas al siguiente día no festivo. El centro u organización afectado por esta circunstancia deberá dar la debida publicidad a las posibles variaciones de fechas.

Baremo de admisión.

37. Deberá figurar expuesto al público tanto los criterios de baremación como el procedimiento establecido para poder realizar una reclamación.

38. Sólo se admitirán, a efectos de baremo, aquellos criterios que puedan ser constatados documentalmente.

Sorteo.

39. El sorteo para resolver los empates al que hace referencia las diferentes bases de la Orden Foral 67/2016, de 6 de junio, reguladora del proceso de admisión en ciclos de Formación Profesional Básica, correspondiente a los procesos de admisión del curso 2023-2024, se aplicará automáticamente en la aplicación Educa a los listados en los casos en que sea necesario.

Distribución de las plazas de nuevo acceso en ciclos formativos de Grado Básico.

40. En los ciclos formativos de Grado Básico la distribución de las catorce plazas de nuevo acceso para cada uno de los 2 grupos de acceso cuando existe concurrencia competitiva es, con carácter general, la siguiente:

Alumnado de nuevo acceso	Grupo de acceso 1	Grupo de acceso 2
Catorce	9	5

- Grupo de acceso 1: Alumnado que haya cursado tercero de la ESO o cuarto curso de la ESO, en modo ordinario o mediante medidas de atención a la diversidad, y cumpla los otros dos requisitos señalados en la normativa: cumplir, al menos, quince años en el año 2023, y haber sido propuesto por el equipo docente a las madres, padres, tutoras o tutores legales.

- Grupo de acceso 2: Alumnado que haya cursado un Programa de Currículo Adaptado (PCA), segundo curso de la ESO, en modo ordinario o mediante medidas de atención a la

diversidad, y cumpla los otros dos requisitos señalados en la normativa: cumplir, al menos, quince años en el año 2023, y haber sido propuesto por el equipo docente a las madres, padres, tutoras o tutores legales. Los grupos organizados de manera análoga a la PCA tendrán la misma consideración que un PCA.

41. Cuando el número de alumnas y alumnos de nuevo acceso en primer curso de un ciclo de Grado Básico sea inferior a 14, la distribución de las plazas para cada uno de los 2 grupos de acceso cuando existe concurrencia competitiva es, con carácter general, la siguiente:

Alumnado de nuevo acceso	Grupo de acceso 1	Grupo de acceso 2
Trece	9	4
Doce	8	4
Once	7	4
Diez	7	3
Nueve	6	3
Ocho	6	2
Siete	5	2

42. Cuando el número de plazas de nuevo acceso en ciclos formativos de Grado Básico sea superior a 14, hasta un máximo de 16 alumnas y alumnos, la distribución de las plazas para cada uno de los 2 grupos de acceso cuando existe concurrencia competitiva es, con carácter general, la siguiente:

Alumnado de nuevo acceso	Grupo de acceso 1	Grupo de acceso 2
Quince	10	5
Dieciséis	10	6

43. La determinación de la existencia o no de concurrencia competitiva entre los grupos será realizada por el Servicio de Planificación e Integración de la Formación

Profesional del Departamento de Educación para cada una de las listas del plazo ordinario del proceso de admisión del curso 2023-2024.

Determinación de las plazas de nuevo acceso.

44. En desarrollo de lo establecido en el apartado 6 de la base 2.^a de la orden foral 67/2016, de 6 de junio, reguladora del proceso de admisión a ciclos de Formación Profesional Básica y Talleres Profesionales, las direcciones de los centros u organizaciones deberán indicar la propuesta de alumnado de nuevo acceso para cada uno de los ciclos que oferte, conforme a las instrucciones que se emitan por la Dirección General de Formación Profesional a través del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al objeto de que la Dirección General de Formación Profesional determine las plazas de nuevo acceso que se ofertarán.

Plazo ordinario del proceso de admisión. Listas provisionales y definitivas de personas admitidas.

45. Las listas, provisional y definitivas, de personas admitidas serán el medio oficial de comunicación de los resultados del procedimiento de admisión. Estas listas se harán públicas utilizando el listado que se extraiga de EDUCA y serán publicadas en la Ficha de trámites de inscripción en Grado Básico y en la página web del Departamento de Educación:

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/formacion-profesional>

Las personas interesadas podrán consultar los listados en EDUCA, utilizando sus credenciales EDUCA.

46. El calendario de publicación de estas listas, reclamaciones y período de matrícula es el establecido en la Resolución 134/2023, de 21 de abril, del Director General de Formación Profesional.

Las reclamaciones al listado provisional, para subsanar errores o faltas en la aportación de documentación o en el registro de la misma, deberán dirigirse a la Dirección del Centro en el que se ha presentado la solicitud de inscripción.

47. En el plazo ordinario del proceso de admisión se publicarán dos listados definitivos de personas admitidas. Cada uno de estos listados definitivos tendrá su correspondiente período de matriculación. En este plazo ordinario las plazas se adjudican de manera diferenciada para cada uno de los dos grupos de acceso, cada uno con sus criterios de prelación.

48. El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de los listados de personas admitidas mencionados, deberá actuar conforme a lo establecido en la base 9.ª de la Orden Foral 67/2016, de 6 de junio.

Para la realización de la matrícula se deberá aportar la documentación que se señala en las instrucciones del apartado "Matrícula. Formulario y Documentación de matrícula".

Actuación previa a la comunicación de las plazas vacantes existentes para el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes.

49. Tras la finalización del plazo ordinario del proceso de admisión, en desarrollo de lo establecido en el

apartado 7 de las bases 5.^a y 6.^a de la Orden Foral 67/2016, de 6 de junio, que regula el procedimiento de admisión en ciclos de Formación Profesional Básica y Talleres Profesionales y con anterioridad a la comunicación de las plazas existentes para el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes, se procederá conforme a las siguientes instrucciones.

50. Las plazas que no hayan sido objeto de adjudicación y de matrícula en las listas definitivas n.º 1 y n.º 2 del plazo ordinario del proceso de admisión, sea cual sea su grupo de acceso, se agruparán para su adjudicación.

Participarán en esta adjudicación de plazas las personas que hayan participado en el proceso de admisión en las listas 1 y 2 y que no hayan obtenido plaza, así como las personas que se encuentren matriculadas y hayan optado por la "mejora de opción".

51. La lista de prelación para la asignación de estas plazas ofertadas de manera agrupada se establecerá atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

a) Primero: quienes estén realizando el curso en que se realiza la inscripción, tercero de la ESO, un Programa de Currículo Adaptado (PCA) o segundo de un PMAR y presenten un certificado de asistencia igual o superior al 80% del total de clases del curso realizado.

b) Segundo: quienes estén realizando el curso en que se realiza la inscripción, segundo o cuarto de la ESO y presenten un certificado de asistencia igual o superior al 80% del total de clases del curso realizado.

c) Tercero: quienes estén realizando el curso en que se realiza la inscripción, tercero de la ESO, un Programa de

Currículo Adaptado (PCA) o segundo de un PMAR y presenten un certificado de asistencia inferior al 80% del total de clases del curso realizado.

d) Cuarto: quienes estén realizando el curso en que se realiza la inscripción, segundo o cuarto de la ESO y presenten un certificado de asistencia inferior al 80% del total de clases del curso realizado.

52. Cada subgrupo resultante de la aplicación de los criterios dispuestos en el apartado anterior, se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

a) Primero: conforme a la nota de acceso a ciclos de Grado Básico.

b) Segundo: si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado en el Departamento de Educación para el procedimiento de admisión del curso 2023-2024.

53. Se publicará en esta fase un tercer listado definitivo de personas admitidas, que tendrá su correspondiente período de matriculación. En este plazo ordinario las plazas se adjudican en un único grupo de acceso, con los criterios de prelación señalados.

54. El alumnado que haya obtenido plaza en este tercer listado de personas admitidas, deberá actuar conforme a lo establecido en la base 9.^a de la Orden Foral 67/2016, de 6 de junio.

Para la realización de la matrícula se deberá aportar la documentación que se señala en las instrucciones del apartado "Matrícula. Formulario y Documentación de matrícula".

55. Tras la finalización de la matrícula correspondiente al listado de personas admitidas n.º 3 referido en este apartado, el Departamento de Educación determinará el número de plazas vacantes resultantes existentes para cada ciclo y grupo que se ofertarán en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes.

Matrícula. Formulario y documentación para la matrícula.

56. La formalización de la matrícula requerirá de las alumnas y alumnos la cumplimentación del formulario de matrícula que, sin perjuicio de la información que solicite el centro educativo, deberá consignar, de manera expresa, si el alumnado que ha obtenido plaza, en una opción diferente a la primera elegida, opta por la opción de "mejora de opción" o de "no mejora de opción". Además, deberá contener, al menos la siguiente información:

a) Datos identificativos de la alumna o alumno: apellidos y nombre, DNI/NIE/Pasaporte, sexo, n.º de la S.S., datos de nacimiento (fecha, localidad, país), nacionalidad, datos de domicilio y contacto (dirección, localidad, código postal, teléfono, correo electrónico).

b) Datos de la madre o tutora y del padre o tutor: apellidos y nombre, DNI/NIE/Pasaporte, datos de domicilio y contacto (dirección, localidad, código postal, teléfono, correo electrónico).

c) Datos relativos a los estudios en los que se matricula: nivel (grado básico); ciclo formativo; idioma.

El formulario de matrícula deberá ir firmado por el alumnado y también por su madre, padre, tutora o tutor legal. Se deberá entregar por duplicado y una de las copias,

sellada por el centro, se devolverá a la alumna o alumno como justificante de matrícula.

57. Además, se requerirá la aportación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE, TIE, Pasaporte, Tarjeta de estudiante o equivalente.

En todos los procesos y documentación correspondiente a los trámites de solicitud de inscripción y matriculación, el nombre y apellidos de la alumna o alumno deberán coincidir con los que figuran en la documentación citada anteriormente.

Sin perjuicio del derecho de las personas extranjeras a acceder a estas enseñanzas en las mismas condiciones que las personas nacionales, según la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración.

- Se podrá requerir a las personas solicitantes, en determinadas circunstancias debidamente justificadas, fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.

- Informe de los estudios médicos realizados, en caso de la alumna o alumno con discapacidad, enfermedades o cualquier otra circunstancia relacionada con el estado de salud que el centro deba conocer.

- Cualquier otra documentación que sea requerida por el centro en el que se ha obtenido plaza.

Admisión del alumnado.

58. Se considerará que una alumna o alumno ha sido admitido en un centro cuando figure como tal en las listas definitivas de admisión. La admisión de las alumnas/os en un alguno de los ciclos de grado básico elegidos en la

solicitud de inscripción, implicará, automáticamente, la pérdida de la plaza escolar en el curso y centro de origen, con fecha de efectos del curso escolar para el que se solicita la admisión, por tanto:

- La persona que esté matriculada en su centro para cursar, en el curso 2023-2024, algún curso de la ESO, en cualquiera de sus modalidades organizativas y obtenga una plaza derivada de la participación en el proceso de admisión de ciclos de grado básico, perderá automáticamente la plaza escolar en la que estuviera matriculada.

- La persona a la que se le haya concedido en un ciclo una anulación de matrícula con derecho a reserva de plaza para el curso 2023-2024 y que obtenga una plaza derivada de la participación en el proceso de admisión de ciclos de grado básico, perderá automáticamente los derechos derivados de la plaza que tuviera reservada.

- En los casos anteriores, la obtención de la plaza correspondiente en el proceso de admisión implicará la obligación de formalizar la nueva matrícula en la plaza obtenida en el ciclo de grado básico en los plazos a tal efecto señalados, aportando la documentación en su caso requerida. La no formalización de la correspondiente matrícula en los plazos señalados determinará la pérdida de la plaza obtenida y la exclusión del proceso de admisión en los términos señalados en la instrucción correspondiente.

Anulación de matrícula.

59. Las personas que hayan obtenido plaza y se hayan matriculado en un ciclo de grado básico para el curso 2023-2024, tendrán derecho a la anulación de la matrícula sin necesidad de justificación alguna. Si la anulación de la matrícula se realiza, como fecha límite, hasta el día

anterior inclusive, al señalado como fecha de inicio de las clases del curso 2023-2024, la persona tendrá derecho a la devolución del 100% de los abonos realizados en el momento de hacer la matrícula, si los hubiere.

60. Asimismo, en el caso de anulación de matrícula en el proceso de admisión como consecuencia de la obtención de una nueva plaza mediante el procedimiento de "mejora de opción", la persona tendrá derecho a la devolución del 100% de los abonos realizados en el momento de hacer la matrícula anulada, si los hubiere.

61. Si una alumna o alumno anula la matrícula que tuviera en ciclos de grado básico y está en edad de escolarización obligatoria, deberá acudir al Área de escolarización del Servicio de Inspección Educativa para la solicitud de adjudicación de la plaza que le pueda corresponder en la ESO, conforme a lo que determine la normativa del proceso de inscripción y admisión en esas enseñanzas.

Matrícula: Mejora de opción.

62. El alumnado que haya obtenido plaza por vez primera en una opción diferente a la primera opción elegida en el formulario de inscripción, en el momento de formalizar la matrícula deberá señalar una de las dos opciones siguientes:

a) La opción de "no mejora de opción". La elección de esta opción implica la renuncia a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en los siguientes listados definitivos de personas admitidas del proceso de admisión.

b) La opción de "mejora de opción". La elección de esta opción implica optar a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en los siguientes listados definitivos de personas admitidas, en el n.º 2 o en el nº 3.

63. El alumnado que haya obtenido plaza como consecuencia de una "mejora de opción", en una opción diferente a la primera opción elegida en el formulario de inscripción, en el momento de formalizar la nueva matrícula deberá señalar una de las dos opciones siguientes:

a) La opción de "no mejora de opción". La elección de esta opción implica la renuncia a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en los siguientes listados definitivos de personas admitidas del proceso de admisión.

b) La opción de "mejora de opción". La elección de esta opción implica optar a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en los siguientes listados definitivos de personas admitidas, en el caso de que existan listados definitivos de admitidos pendientes de publicación correspondientes al proceso de admisión previo al PAV.

64. Para realizar la nueva matrícula, el alumnado deberá aportar la documentación que se le requiera en el nuevo ciclo y, en su caso centro; en el momento de formalizar su matrícula en el nuevo ciclo y centro causará baja la matrícula previa.

Una vez matriculado en el nuevo ciclo, deberá acudir al centro en el que estuvo matriculado previamente, si es un centro diferente, para que se le entregue toda la

documentación aportada en la matrícula previa, incluidos los abonos realizados, si los hubiera. En caso de obtener una nueva plaza en el mismo centro en el que se encuentra matriculado, estos trámites se realizarán en el momento de formalizar la nueva matrícula.

65. La opción de "mejora de opción" o de "no mejora de opción" elegida en el momento de la matrícula podrá modificarse en alguno de los siguientes períodos de matriculación correspondientes a los listados definitivos de personas admitidas pendientes de publicar. Esta modificación tendrá efectos a partir del siguiente listado definitivo de personas admitidas que se publique.

La modificación de "mejora de opción" a "no mejora de opción" se podrá realizar siempre y cuando no haya obtenido plaza como consecuencia de la "mejora de opción" en el período de matriculación en el que desea realizar la modificación.

El alumnado recibirá un justificante por parte del centro en el que deberá constar la modificación elegida en cuanto a "mejora de opción" y "no mejora de opción".

66. El alumnado que haya obtenido plaza en la primera de las opciones elegidas en el formulario de inscripción, en el momento de formalizar la matrícula no podrá señalar la opción de "mejora de opción" puesto que ha obtenido plaza en su primera opción.

67. El alumnado que haya obtenido plaza por vez primera o como consecuencia de una "mejora de opción" en el último listado definitivo de personas admitidas, listado nº 3, en el momento de formalizar la matrícula también podrá señalar

la opción de "mejora de opción", a pesar de que con dicho listado finalizan las adjudicaciones de plaza del proceso de admisión previo al PAV.

La elección de esta "mejora de opción" permitirá concurrir en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de Grado Básico conforme a lo que determine la resolución que establezca instrucciones de desarrollo del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de Grado Básico.

68. Las plazas que resulten vacantes tras la matrícula correspondiente al último listado definitivo de personas admitidas, el listado nº 3 serán adjudicadas en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de Grado Básico.

Exclusión del proceso de admisión.

69. En desarrollo de lo establecido en los apartados 2 a 4 de la base 9.ª de la Orden Foral 67/2016, de 6 de junio, que regula el procedimiento de admisión en ciclos de Formación Profesional Básica y Talleres Profesionales en Navarra, el alumnado que haya obtenido plaza y no se matricule en la misma en las fechas dispuestas para ello, será excluido del proceso de admisión en los términos señalados a continuación.

70. El alumnado que haya obtenido plaza por vez primera en alguna de sus opciones señaladas, ya sea en el 1.º, 2.º o 3º listado definitivo de personas admitidas y no se matricule en la plaza obtenida, será excluido completamente del procedimiento de admisión, por lo que no podrá optar a obtener, en su caso, una nueva plaza en el plazo ordinario de dicho procedimiento.

71. El alumnado ya matriculado y que haya obtenido una nueva plaza en alguna de sus opciones señaladas, como consecuencia de una "mejora de opción", en el 2.º listado definitivo de personas admitidas, y no se matricule en la nueva plaza obtenida perderá la plaza en la que se encuentra matriculado y todos los derechos derivados de la matrícula efectuada; así mismo, perderá todos los derechos derivados de la nueva plaza adjudicada.

En desarrollo de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 de la base 9.ª de la Orden Foral 67/2016, de 6 de junio, este alumnado no será excluido del procedimiento de admisión, pero no participará en la siguiente lista definitiva de personas admitidas en la opción correspondiente a la nueva plaza obtenida (en la que no se ha matriculado). No obstante, sí podrá optar a obtener una nueva plaza en el siguiente listado definitivo de personas admitidas del proceso de admisión previo al PAV en alguna de sus otras opciones señaladas.

72. El alumnado ya matriculado que haya obtenido una nueva plaza en alguna de sus opciones señaladas, como consecuencia de una "mejora de opción", en el 3er listado definitivo de personas admitidas y no se matricule en la plaza obtenida perderá la plaza en la que se encuentra matriculado y todos los derechos derivados de la matrícula efectuada; así mismo, perderá todos los derechos derivados de la nueva plaza adjudicada, pero no será excluido del procedimiento de admisión. Al no haber una nueva lista de personas admitidas en el proceso de admisión previo al PAV, no existe posibilidad de optar a una nueva plaza en dicho proceso.

73. Tras la matrícula correspondiente al listado definitivo 3 correspondiente finaliza el plazo ordinario de admisión en ciclos de grado básico. Las plazas que hubieran podido quedar vacantes, se ofrecerán en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de Grado Básico.

74. No obstante lo anterior, las personas que participan en el proceso de admisión de grado básico y que hayan sido excluidas del proceso de admisión como consecuencia de no haberse matriculado en la plaza obtenida por primera vez en dicho proceso de admisión, podrán solicitar la activación de su solicitud de inscripción, en su caso, al objeto de volver a participar nuevamente en el proceso de admisión, conforme a las siguientes instrucciones. La solicitud de activación se deberá realizar mediante instancia general dirigida a la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional del Departamento de Educación (conforme al modelo que figurará en la ficha de trámites correspondiente).

a) Si la exclusión ha tenido lugar como consecuencia de no haberse matriculado en el plazo establecido para la matrícula del listado definitivo 1, la solicitud de activación de la inscripción excluida deberá realizarse:

- Desde la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 1 hasta la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 2 (hasta las 14 horas). La inscripción se activará para participar en el listado definitivo 3 de grado básico.

- Si la solicitud de activación de la inscripción se realiza con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 2 (hasta las 14 horas), ya

no será posible activar la inscripción para participar en el plazo ordinario de admisión.

b) Si la exclusión ha tenido lugar como consecuencia de no haberse matriculado en el plazo establecido para la matrícula del listado definitivo 2, la solicitud de activación de la inscripción excluida no podrá realizarse y deberá participar en el Procedimiento de Adjudicación de vacantes de Grado Básico.

Procedimiento de Adjudicación de Vacantes de Grado Básico.

75. Las instrucciones de desarrollo del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de Grado Básico se realizará mediante la correspondiente Resolución del Director General de Formación Profesional.

Proceso de admisión fuera del plazo ordinario y del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes de Grado Básico.

76. Las instrucciones de desarrollo del Proceso de admisión fuera del plazo ordinario y del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de Grado Básico se realizará mediante la correspondiente Resolución del Director General de Formación Profesional.

Cauces de comunicación.

77. Los cauces de comunicación en el plazo ordinario del proceso de admisión en ciclos de grado básico son:

- Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional: 848 426628 - 848 426036.

- Correo electrónico: ordenafp@navarra.es

